

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-074 VERBAL DE PERTENENCIA de ELIANA ISABEL MONTAÑA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALEJANDRO LEON CARDENAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 35 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Obre en autos las respuestas emitidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, IGAC, Minagricultura, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 14 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 083

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha-Cund., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-080-0 VERBAL de SEGURIDAD HILTON LTDA
contra CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES.**

Visto el informe secretarial que obra en el expediente virtual, el Despacho dispone:

Obre en autos las copias del proceso ejecutivo singular No. 2018-0003-0, provenientes del Juzgado Segundo Civil Circuito de Soacha, así mismo el expediente digital del proceso 2018-017 remitido por el Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, ordenadas de oficio por este despacho en audiencia de 4 de febrero del año que avanza, y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a faint circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>14 de octubre de 2020</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>083</u></p> <p>Lady Dahiana Pinilla Ortiz Secretaria</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-060-0 VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra INDUSTRIAS KAAK S.A.S.

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 7 del cuaderno del expediente digital se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 14 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 083

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-035-0 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSE JOAQUIN PIÑEROS RAMIREZ contra MANUEL ANTONIO SOLORZANO VILLALOBOS Y OTROS.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil -Familia, en su providencia proferida el once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), que confirmó la decisión emitida por este Despacho el dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a faint circular outline.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 14 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 083

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2017- 143-0, VERBAL-EJECUTIVO SEGURIDAD HILTON LTDA contra CIUDAD HABITACIONAL SABANA DE CIPRES SUPER LOTE A- PROPIEDAD HORIZONTAL. (Cobro de condena).

Vencido el término dado a la ejecutada, quien dentro del término de ley no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir dentro del asunto de marras, el auto de seguir adelante con la ejecución, previo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **Seguridad Hilton Ltda** contra **Ciudad Habitacional Sabana de Cipres Super Lote A- Propiedad Horizontal**.
2. La sociedad ejecutada fue notificada por estado quienes dentro del término no propusieron medios exceptivos.
3. Por lo anterior, y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos del inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., se procede a ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

1. Es sabido que al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 *ejusdem*, el ejercicio de la acción ejecutiva impone aportar un documento que contenga "*obligaciones expresas, claras y exigibles*" proveniente del deudor o de su causante, o las que "*emanen de una sentencia de condena proferidas por juez o Tribunal de cualquier jurisdicción*".
2. En el presente asunto la ejecución se solicitó teniendo como sustento el fallo dictado por este despacho el 21 de enero de 2019, en donde se condenó a la parte demandada y a favor de la demandante a pagar las sumas incorporadas en el mandamiento de pago, así como el auto de 25 de enero de 2019, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.
3. De otro lado y teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, sin que dentro del término legal a ella concedido haya propuesto excepción alguna, al unísono de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, corresponde continuar con la ejecución en los términos del auto de apremio ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca** y nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en los términos previstos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. DECRÈTESE el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo de los mismos, y con su producto cancélese la obligación aquí perseguida.

TERCERO. PRACTÌQUESE la respectiva liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'000.000,oo.

Notifíquese y Cúmplase,



**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 14 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 083.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-093-1 ABREVIADO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN "E.P.M." E.S.P contra GUZMAN BAYONA E HIJOS EN C.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 19 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el memorial presentado por el perito Camilo Ernesto Flórez que reposa en el archivo digital 17 del expediente y, en consecuencia, se le concede el término judicial de quince (15) días para informe las resultas de recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por él ante la ERA y ANAV en contra de la Resolución No.00783 de agosto de 2020 por la cual se actualiza el RAA.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 14 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 083

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2011-159-0 EXPROPIACION de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR contra ANDRES CUERVO CASABIANCA Y OTROS.

Requiérase nuevamente por el medio más expedito a la parte actora y a su apoderado para que dentro del término judicial de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 de la parte resolutive del auto de 21 de enero de la presente anualidad, esto es, para que ponga a disposición del despacho el monto de la indemnización. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 14 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 083

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2011-083-1 DIVISORIO de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR contra DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES 'DIAN' Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 12 del expediente digital, el Despacho dispone:

Póngase en conocimiento del secuestre, Administración Legal S.A.S., las manifestaciones hechas por la apoderada de la demandada Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público "DADEP", en el escrito que obra en el archivo 11 del expediente digital, para que proceda a realizar el trámite pertinente de la cuenta de cobro de los gastos fijados por este despacho en auto de fecha 23 de febrero de 2017.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>14 de octubre de 2020</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>083</u></p> <p>Lady Dahiana Pinilla Ortiz Secretaria</p>
--